

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 8 de Abril de 2015.

No. 28

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Pág. 1551

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 869/2015 II P.O., mediante el cual en acatamiento al Decreto No. 280/08 II P.O., se expide la Convocatoria para otorgar la "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA" 2015.

Pág. 1579

-0-

DECRETO No. 871/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 59/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2013.

Pág. 1583

-0-

DECRETO No. 872/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 207/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de diciembre de 2013.

Pág. 1585

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN Pública No. CUM-01/15, relativa a la adquisición de concreto hidráulico y material para terracería.

Pág. 1587

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1588 a la Pág. 1616

-0-

FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DE 2015

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 862/2015 II P.O., APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2015, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 20, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015.

DECRETO No. 862/2015 II P.O.

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.....

- A)
- B)
- C)
- D)

E) El reconocimiento "**Bertha Chiu Núñez**", se entregará a **Zudikedy Rodríguez Núñez**, quien es velocista e integrante de la Selección Mexicana de relevos 4 x 400, con una exitosa carrera deportiva a nivel nacional e internacional.

- F)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.....

- A)
- B)
- C)
- D)

E) El reconocimiento "**Bertha Chiu Núñez**", se entregará a **Zudikey Rodríguez Núñez**, quien es velocista e integrante de la Selección Mexicana de relevos 4 x 400, con una exitosa carrera deportiva a nivel nacional e internacional.

- F)

EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

GOBIERNO FEDERAL
ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG99/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos promulgó la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, aprobada por las cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas.
- II. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- IV. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto mediante el cual quedó legalmente integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al texto del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició vigencia el día 24 de mayo de 2014.

- VI. El 6 de junio de 2014, el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Presidente; Consejera Electoral Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Integrante; Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón, Integrante y Consejero Electoral Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Integrante.
- VII. El 20 febrero de 2015, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. El 11 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente de sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos

consejeros de los organismos locales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

4. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
5. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.
6. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 42, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros designados por cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria de forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 43, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los consejeros locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de esta Ley.
9. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan como atribución del Consejo General la de designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

10. Que el artículo 60, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tienen, entre otras, las atribuciones de: coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
11. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, la atribución de: llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.
12. Que el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
13. Que el artículo 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derechos a voz.
14. Que el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, enlista los requisitos para ser Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral.
15. Que el artículo 100, párrafo 2, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que entre los requisitos para ser Consejero Electoral en los Organismos Públicos Locales está el no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, es el caso que se considera que la

instalación del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales está en curso para quedar totalmente integrado una vez que se expida y se aplique el Estatuto correspondiente, razón por la que se considera que no es aplicable la hipótesis prevista en este precepto legal.

16. Que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales Locales de los Organismo Públicos Locales.
17. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
18. Que el artículo Transitorio Sexto del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
19. Que el artículo Transitorio Décimo del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone respecto a las entidades federativas donde la elección habrá de celebrarse después del 2015, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Para dicho efecto, deberá realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
20. Que en la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41 constitucional, Base V, Apartado A y en el artículo 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 21.** Que el artículo 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad de Vinculación con Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá la atribución, entre otras, de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos.
- 22.** Que el Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece el procedimiento para llevar a cabo la designación de los Consejeros de los órganos superiores de dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
- 23.** Que en términos del artículo Transitorio Décimo del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Por lo anterior y en acatamiento a diversas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General designó a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2014 el Consejo General designó a los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Zacatecas.
- 24.** Que para dar cumplimiento en el Transitorio citado en el párrafo que antecede, corresponde ahora al Instituto Nacional Electoral designar a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 25.** En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar las convocatorias para la designación de los integrantes de cada uno de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades referidas en el considerando anterior.
- 26.** Que resulta conveniente que la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se

lleve a cabo a más tardar el dos de septiembre de 2015 en razón de que, de acuerdo con la Legislación Electoral local y los proyectos de reforma legal, sus respectivos procesos electorales dan inicio durante 2015.

27. Que tomando en cuenta lo señalado en el considerando anterior y que en las legislaciones locales vigentes de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo se establece que sus procesos electorales darán inicio en 2016 y 2017, es pertinente establecer que la designación respectiva de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales se lleve a cabo a más tardar el treinta de octubre de 2015.
28. Que no obstante la designación diferenciada a que se refieren los Considerandos 26 y 27, este Consejo General considera conveniente que las fechas de aplicación del examen y del ensayo presencial se lleven a cabo en las mismas fechas para las trece entidades. Lo anterior con la finalidad de racionalizar los recursos humanos y financieros, así como para garantizar las mismas condiciones a las y los aspirantes.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35; 42, párrafo 5; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 63, párrafo 1, inciso f); 98, párrafo 1; 99, párrafo 1; 100, párrafo 2, inciso k); 101, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Transitorio Sexto y Décimo, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, en los términos de los Anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación, a los Organismos Públicos Locales cuyo órgano superior de dirección será renovado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país y en periódicos de circulación nacional.

CUARTO. Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que la convocatoria se publique en los portales de Internet de los Organismos Públicos Locales, la gaceta o periódico oficial de las entidades federativas y tres medios de circulación regional o local en las entidades en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de comunicación.

QUINTO. Se instruye a los Vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que difundan el contenido de la convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que proporcionen a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades previstas en las Convocatorias objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 27 de marzo de 2015.

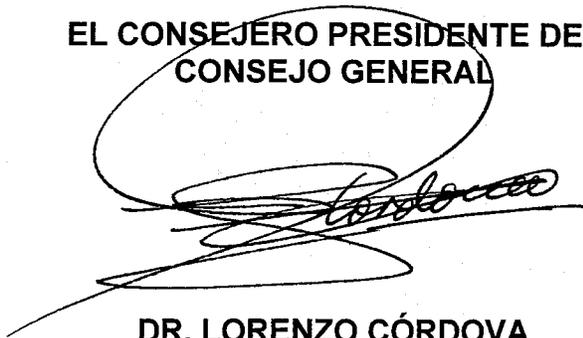
OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la Base Tercera de las Convocatorias, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejero Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

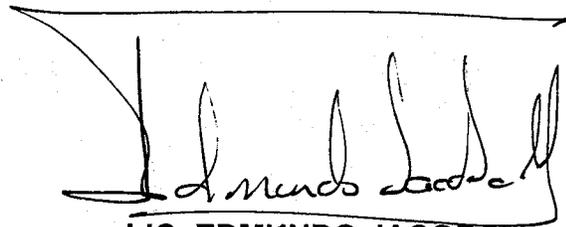
Se aprobaron en lo particular las Convocatorias de los estados de Coahuila y Nayarit, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Independencia No. 1410, colonia Centro, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, CP 31000.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Hacienda del Portal No. 10120, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Torres II, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32695.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Calle Ayuntamiento No. 678, colonia Fraccionamiento Santa Rosa, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32250.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Centro Comercial Valle Campestre, Avenida Manuel Gómez Morín No. 7950, entre Pedro Rosales de León y Camperos, colonia Adición Campestre, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32530.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Catalina No. 5916, colonia Fraccionamiento Lomas del Rey, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32651.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Avenida 7a Oriente No. 703 Altos, colonia Centro, Municipio de Delicias, Chihuahua. CP 33000.

Junta Distrital Ejecutiva 06

División del Norte No. 802, colonia San Felipe, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, CP 31203.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Avenida Manuel Ojinaga No. 121 Altos, Zona Centro, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, CP 31500.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Calle Pino No. 2307-2, colonia Fraccionamiento Satélite, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, CP 31104.

Junta Distrital Ejecutiva 09

Avenida Independencia No. 147, colonia Centro, Municipio de Hidalgo del Parral. Chihuahua, CP 33860

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del

Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.
En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
- g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Chihuahua, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Chihuahua.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Chihuahua.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las

y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua a más tardar el 30 de octubre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 614 4370590, 01 614 4120265, 01 614 4120268, 01 614 4120267, 01 614 4120266, 01 614 4120269, 01 614 4158826

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 656 6817096, 01 656 6817096, 01 656 6907667, 01 656 6907731, 01 656 6907732, 01 656 6907730

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 656 2101868, 01 656 2101900, 01 656 2101901, 01 656 2101902, 01 656 6151153, 01 656 6300495

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 656 6237706, 01 656 6237707, 01 656 6237709, 01 656 6237708, 01 656 6180404, 01 656 6235121

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 656 6379135, 01 656 6379136, 01 656 6379137, 01 656 6379138

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 639 4745603, 01 639 4745606, 01 639 4745607, 01 639 4745753, 01 639 4742068

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 614 4135412, 01 614 4130118, 01 614 4135324

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 625 5810210, 01 625 5810218, 01 625 5822921, 01 625 5823846

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 614 4170794, 01 614 4170694, 01 614 4400809, 01 614 4400287, 01 614 4219699

Junta Distrital Ejecutiva 09

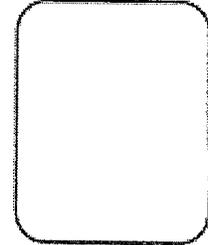
01 627 5232585, 01 627 5232691, 01 627 5232704, 01 627 5232964



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



ANEXO 2 Currículum Vitae



Fotografía

Datos personales

Apellido paterno:																				
Apellido materno:																				
Nombre(s):																				
RFC:																				
Clave de elector:																				
CURP:																				
Lugar de nacimiento:																				
Fecha de nacimiento:																				
	DÍA MES AÑO																			
Genero:	Hombre <input type="radio"/>					Mujer <input type="radio"/>														

Domicilio de residencia

Calle:											Núm. Ext.:					Núm. Int.:				
Colonia:											Codigo Postal:									
Entidad:											Delegación o Municipio:									
Correo electrónico:																				
Teléfono particular:	Lada																			
											Numero:									
Teléfono adicional:	Lada																			
											Numero:									
Teléfono celular:																				

Nombre y firma de la o el aspirante: _____



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



ANEXO 4

Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numerales 1 y 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Que soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad.
- b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- d. Que no he sido registrado (a) como candidato (a) a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación.
- e. Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- f. Que no me encuentro inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- g. Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal o de las entidades federativas, ni subsecretaría o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
- h. Que no soy jefe o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local.
- i. Que no soy jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- j. Que acepto concluir todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado (a) como Consejero (a) Presidente o Consejero (a) Electoral.
- k. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
- l. Que acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación.
- m. Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

Municipio / Delegación

Entidad Federativa

a ____ de mayo de 2015

Protesto lo necesario

Nombre y firma de la o el aspirante

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
869/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento al Decreto No. 280/08 II P.O., se expide la Convocatoria para otorgar la "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA" 2015.

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Podrán ser inscritas todas las personas originarias del Estado de Chihuahua, por sí o por tercera persona, que tengan una destacada y amplia trayectoria en el desarrollo cultural del Estado, ya sea en áreas como Teatro, Arquitectura, Danza, Escultura, Literatura, Humanidades, Música, Artes Plásticas, Gestión Cultural, entre otras.

Segunda.- En Sesión Solemne que para el efecto se realice, se entregará un Reconocimiento de Honor y una Medalla; así mismo, se llevará a cabo la inscripción del nombre de la persona ganadora en el muro de honor decretado expresamente para ello dentro del H. Congreso del Estado.

Al resto de los participantes se les entregará un Diploma por su participación.

Tercera.- A partir de la expedición de la presente Convocatoria, y hasta el último día del mes de junio del año en curso, se recibirán las propuestas en cualquier formato o medio electrónico, de las personas candidatas a obtener la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua "Víctor Hugo Rascón Banda", mismas que deberán contener:

a) Cédula de Registro conforme a los formatos aprobados por la Junta de Coordinación Parlamentaria y disponibles en la página electrónica del H. Congreso del Estado www.congresochoihuahua.gob.mx

b) Fotocopia de una constancia oficial de identidad personal de la persona candidata, o de la persona o personas que realizan la propuesta.

c) Currículum vitae actualizado, que deberá incluir nombre y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; dirección personal, números telefónicos, correo electrónico, formación académica, premios y/o reconocimientos recibidos, y ocupación y actividades desarrolladas.

d) Copia electrónica de constancias y de materiales de cualquier especie y testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona puede merecer la Medalla, y en su caso Cartas de Exposición de Motivos de organizaciones culturales que avalen su trayectoria.

Cuarta.- La Comisión de Educación y Cultura verificará que los expedientes de personas registradas satisfagan los términos de la Convocatoria, y determinará la aceptación o la improcedencia de las propuestas.

Quinta.- La Comisión de Educación y Cultura durante el mes de julio, conformará, a propuesta de sus integrantes y dependiendo de las

candidaturas registradas en las diversas ramas, un jurado calificador y con prestigio en las áreas respectivas, mismos que serán consultados para evaluar y estimar la documentación y la trayectoria de las personas concursantes.

Sexta.- La Comisión de Educación y Cultura, a más tardar el último día del mes de julio, fecha del aniversario luctuoso del dramaturgo, emitirá su decisión, y convocará a la persona ganadora, a la entrega de la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda, que tendrá verificativo durante el mes de agosto del año 2015, en Sesión Solemne, con la invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

La persona galardonada podrá dirigir un discurso de recepción del premio, que se realizará posterior a la entrega del mismo.

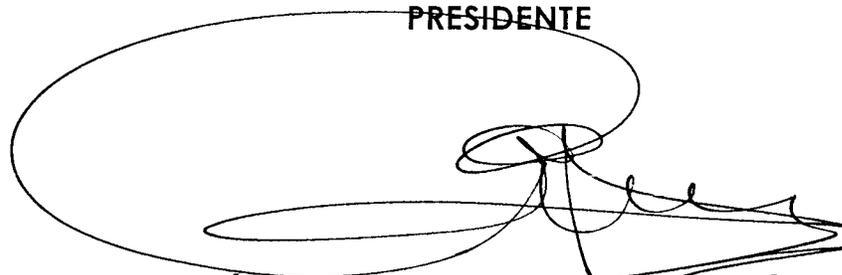
Séptima.- El juicio de la Comisión de Educación y Cultura será inapelable, el cual estará sustentado mediante Dictamen desarrollado para tales efectos.

Octava.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión de Educación y Cultura.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

SECRETARIA


**DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ**

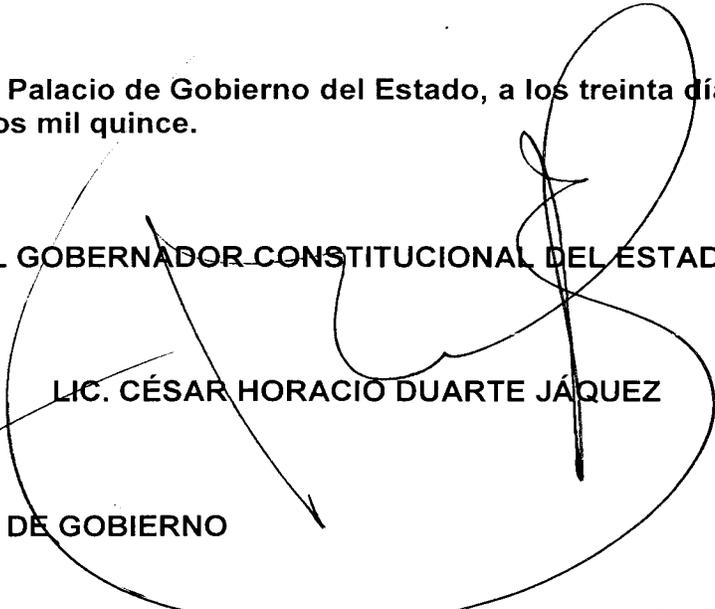
SECRETARIO


**DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA
CORRAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
871/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 59/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2013, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales **2013, 2014 o 2015**, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE



DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

SECRETARIA



**DIP. DANIELA SORAYA ALVAREZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO

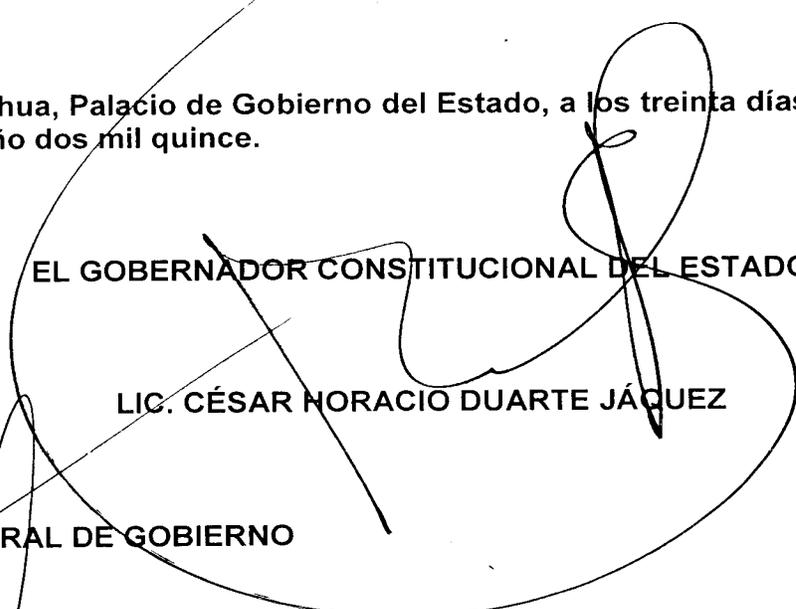


**DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA
CORRAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
872/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. 207/2013 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de diciembre de 2013, para quedar redactado de la siguiente manera:

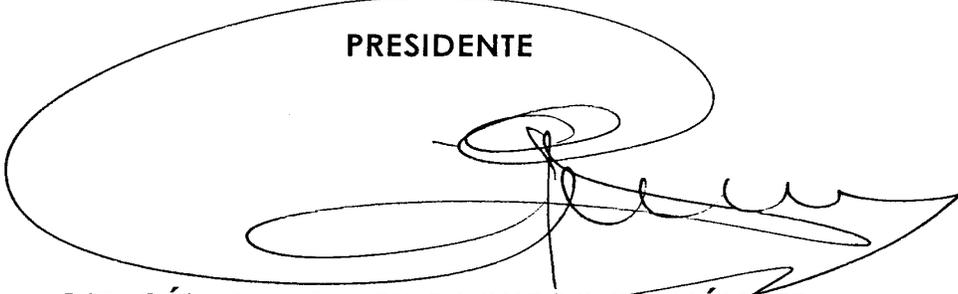
ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Jiménez, Chihuahua, deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales **2013, 2014 o 2015**, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE



DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO



**DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ**

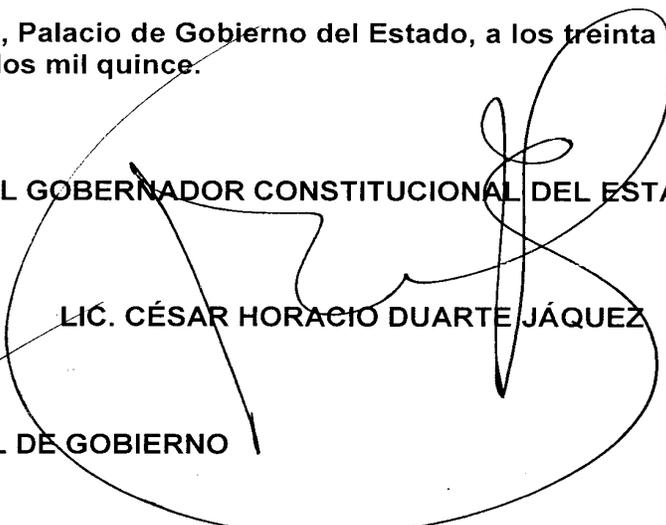


**DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA
CORRAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

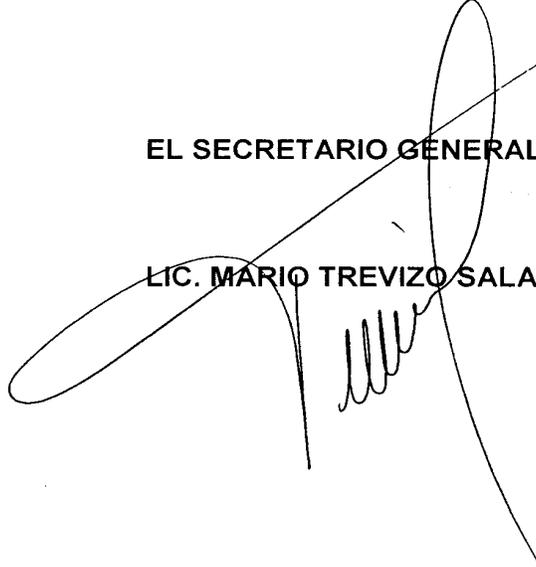
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° CUM-01/15

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado.

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública CUM-01/15, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto la cual se realizara al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
CUM-01/15	<p>PARTIDA UNO.- De 2,113 m³ a 3,169 m³ de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de 340 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros y con revenimiento de 10+2, y un kilogramo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles.</p> <p>PARTIDA DOS.- De 362 m³ a 544 m³ de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm², elaborado de acuerdo a la norma oficial mexicana NMX-C-155-ONCCE-2004, con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMX-C-414-ONNCE-2004 con un contenido mínimo de 280 kilogramos de cemento por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 19 milímetros, para construcción de guarniciones.</p> <p>PARTIDA TRES.- De 4,027.07 m³ a 6,040.61 m³ de material triturado de 38.1 milímetros a finos para tratamiento de terracerías.</p>	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 14 de abril del año 2015.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 20 de abril del año 2015.

A).- los concursantes de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua.
2. Original y copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del acta constitutiva de la empresa; así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral, o copia y original del acta de nacimiento en caso de ser persona física.
4. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
5. Original y copia del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscribe las propuestas y pueda celebrar los contratos correspondientes.
6. Original y copia del balance general cuando menos al 31 de diciembre de 2014, para acreditar un capital contable mínimo de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emita el balance.
7. Original o copia certificada y copia simple de la última declaración de impuestos exigibles para el 2014.
8. Acreditar domicilio en la ciudad de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

La persona interesada en la licitación podrá revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 13:00 horas en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, hasta el día 8 de abril de 2015.

Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN) que es el costo de las mismas, en efectivo en la caja del Consejo o cheque certificado a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta antes de la junta de aclaraciones; el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Jurídico del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta número 3610, colonia Santa Rosa en esta ciudad, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de dicho costo.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Criterios de Adjudicación:

El convocante, para hacer la evaluación de las propuestas indicadas, verificara que se cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de dichos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos propuestas o mas se declaren solventes el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

No habrá anticipos en la presente licitación, en términos de la fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 08 de abril del 2015.

Ing. Miguel Eduardo Garza Aguayo
Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos,
Contratación de Servicios y Obra Pública del Consejo de
Urbanización Municipal de Chihuahua.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS.**

CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C. EN CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS XV, XVII Y XX DE LOS ESTATUTOS VIGENTES SE CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS QUE SE CELEBRARÁ A LAS 18:00 HRS. DEL DÍA JUEVES 23 DE ABRIL DEL 2015, EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN UBICADAS EN LA AV. TECNOLOGICO Y C. ESCUDERO S/N., DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

LA ASAMBLEA DE REFERENCIA SE DESARROLLARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Nombramiento de Escrutadores y ratificación de Quorum para en su caso, declarar legalmente instalada la Asamblea.

II.- Informe del Presidente sobre las actividades del Ejercicio Social del año 2014.

III.- Discusión, aprobación y ratificación en su caso, del informe de Actividades y de los actos del Consejo y su Presidente, realizados durante el ejercicio social 2014.

IV.- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio social 2014.

V.- Informe del Comisario correspondiente al ejercicio social 2014.

VI.- Discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros presentados.

VII.- Presentación del Presupuesto y del Proyecto de Inversión 2014.

VIII.- Declaratoria de los representantes legales de las Cámaras, Asociaciones y Autoridades correspondientes, de que la representación que ostentan no ha sido revocada, o en su caso, de las modificaciones –o- cambios a las mismas.

IX.- Elección del Comisario para el presente ejercicio social en curso.

X.- Elección o en su caso Ratificación de los miembros del Consejo Directivo para el ejercicio social en curso.

XI.- Asuntos Generales.

CHIHUAHUA, CHIH., 08 DE MARZO DE 2015.

ING. LEOPOLDO MARES DELGADO.

Presidente del Consejo Directivo.

Sr. EDUARDO RAMIREZ BALDERRAMA.

Secretario del Consejo Directivo y Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.

ING. OSCAR MOLINA TREVIÑO.

Tesorero del Consejo Directivo.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BETA AGROALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.

En el expediente número 617/2012 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ MARÍA PARRA SALGADO, apoderado de UNIÓN CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y MARÍA DEL RAYO TERRAZAS PÉREZ existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiséis de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSÉ MARÍA PARRA SALGADO. Se le tiene exhibiendo las páginas de las ediciones de El Sol de México, de fechas nueve y diez de octubre del dos mil catorce, en las que se publicaron los edictos ordenados en el auto de fecha catorce de mayo del citado año. Dado que BETA AGROALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE omitió comparecer a juicio dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, se tiene por perdido su derecho para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días común a ambas partes, de los cuales los diez primeros serán para el ofrecimiento de las pruebas y los treinta restantes para su desahogo; y en virtud de que la demandada BETA AGROALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Notifíquese a la demandada mencionada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1383 del código de referencia, así como 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 499 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2015. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARIA DEL RAYO TERRAZAS PEREZ 1153-26-28 -0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CLARA MARIA CALLEJO LOPEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TINAJAS" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 324.500 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four lots with their respective bearings, distances, and adjacent owners (Municipal Land, Public Alley, Celia Soria, and Municipal Land).

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:25 A.M. DEL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

Signatures of C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL and C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN.

CLARA MARIA CALLEJO LOPEZ 1218-28-30 -0-

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,627 y 7,641 de fechas treinta de enero y seis de febrero ambas del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora EMMA CUELLAR SALCIDO, a solicitud de los señores ROGELIO MURUATO JUÁREZ, JORGE, RICARDO y NORMA PATRICIA los últimos de apellidos MURUATO CUELLAR, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de la autora de la sucesión, una acta de matrimonio, y tres actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Marzo de 2015.

Notary seal and signature of LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres.

EMMA CUELLAR SALCIDO -0- 1167-26-28

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,642 y 7,655 de fechas nueve y trece de febrero del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor RAMÓN MENDIAS RUBIO, a solicitud de las señoras LIBRADA EDUVIGES HIDALGO GARCÍA y ELIZABETH MENDIAZ HIDALGO, ambas por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como una acta de matrimonio y una acta de nacimiento de ellas mismas, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Marzo de 2015.

Notary seal and signature of LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres.

RAMON MENDIAS RUBIO -0- 1168-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ANTONIO GAMEZ MARTINEZ Y MARICRUZ LOPEZ SANDOVAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 816/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por los licenciados OSCAR BAYLON GARCIA y JAVIER QUIRALTE PORRAS, apoderados de HIPOLITO RIVERA VALENZUELA y MARIA DE JESUS REGALADO DE RIVERA, en contra de ANTONIO GAMEZ MARTINEZ y MARICRUZ LOPEZ SANDOVAL, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado OSCAR BAYLÓN GARCÍA, recibido en este Juzgado el día cuatro de febrero del presente año, a las doce horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. ANTONIO GÁMEZ MARTÍNEZ y MARICRUZ LÓPEZ SANDOVAL por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de TRES DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por presentados los señores Licenciados OSCAR BAYLON GARCIA y JAVIER QUIRALTE PORRAS, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos el día cinco de agosto del presente año y en la Secretaría de este Tribunal el día seis del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. --- Se le reconoce a los promoventes su carácter de APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS y COBRANZAS de los señores HIPOLITO RIVERA VALENZUELA y MARIA DE JESUS REGALADO SIGALA DE RIVERA lo que acreditan con el Poder General para Pleitos y Cobranza que les fuera otorgado en fecha doce de diciembre del año dos mil doce, ante la fe de del Licenciado Humberto Guerrero Bernal, Notario Público Número Trece en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. --- Y con tal carácter téngaseles demandando en la Vía SUMARIA CIVIL de los señores ANTONIO GAMEZ MARTINEZ y MARICRUZ LOPEZ SANDOVAL, con domicilio en CALLE DEL ENCANTO NUMERO 626 DEL FRACCIONAMIENTO MORELOS II DE ESTA CIUDAD, de quienes reclama la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado en fecha doce de diciembre del año dos mil doce, así como las demás prestaciones que enumera en su escrito de demanda. ----- Se les tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, respecto de las cuales se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. ----- Con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar. Para lo cual túrnense los autos a la H. Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto por los artículos 401 fracción X y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. --- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA DE LA

RAZA NUMERO 3900 LOCAL B, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a la C. Mónica Gutiérrez Villa. ---- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, queda da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DE 2015

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ANTONIO GAMEZ MARTINEZ

1088-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 1242/2014, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por CAYETANO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, existe un auto en el cual en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. --- Por presentado el ciudadano CAYETANO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día quince de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno Agrícola de Temporal y Monte Cerril, denominado como Fracción Central del lote número 92, ubicado en las Varas medidas, de la División de los terrenos de la ex hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, del Municipio de Cusiuhuirachi, Chihuahua, con una superficie de 2-15-97.00 hectáreas, cuyas medidas, distancias y colindancias son las siguientes.-----

Table with 4 columns: Lot number, Coordinates, Area, and Owner name.

Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta Ciudad. --- NOTIFIQUESE. --- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- LIC. ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA.- SEGUNDA SECRETARIA RUBRICAS.-----DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE ENERO DEL 2015 LA SEGUNDA SECRETARIA

LIC. ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA



CAYETANO ORDOÑEZ DOMINGUEZ

1094-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO PRESENTE.

En el expediente número 2187/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el señor LUIS FERNANDO OÑATE MÁRQUEZ, se dictaron los siguientes autos que en su parte conducente dicen: existe un auto que a la letra dice: -----

En auto de fecha seis de marzo de dos mil quince, se autorizó el emplazamiento a juicio por medio de edictos a la señora NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO, porque de las constancias de autos se advierte que efectivamente, el promovente justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y del paradero de la señora NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO, por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada por medio de edictos, a fin de que se le notifique la demanda promovida en su contra, se le corra traslado y se le llame a juicio. Dichas publicaciones deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además, deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar para tal efecto la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero y en el momento en que sea retirado del mismo. Se les hace saber a la demandada, que en virtud de que su emplazamiento por edictos, este Tribunal les concede tres días más de los señalados en el auto de radicación para que conteste la demanda. Lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo; además, con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado exhibidas quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

AUTO DE RADICACIÓN. "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre de dos mil catorce. Se tiene por recibido el escrito y documentos anexos que presenta el señor LUIS FERNANDO OÑATE MÁRQUEZ y que se recibió en este Tribunal el once de diciembre del año en curso. Visto lo que solicita, se le tiene promoviendo, en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra de la señora NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO en lo personal y como representante legítima de sus menores hijos de nombres KEVIN NOÉ, LUIS FERNANDO, ÉMILY ALEJANDRA y DANNA SOFÍA todos de apellidos OÑATE DE LA CRUZ, la Reducción de la pensión alimenticia que otorga a su favor, con base en los hechos y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. En virtud de que la parte demandada, señora NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO, tiene su domicilio en el NÚMERO 6036, DE LA CALLE BECCA DRIVE DEL POBLADO DE SANTA TERESA, NUEVO MÉXICO, se ordena girar CARTA ROGATORIA, a través del Cónsul con competencia en aquella población, a fin de que sea servido proveer lo necesario para que dicha demandada, señora NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO, sea debidamente emplazada, notificada, sea llamada a juicio y se le corra traslado de la demanda interpuesta en su contra con las copias simples de ley exhibidas selladas y cotejadas; demanda instaurada por la señora NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO. Por otra parte, hágasele saber al demandado, que tiene TRES DÍAS MÁS SEIS DÍAS, en razón de la distancia, por lo que en total tiene NUEVE DÍAS para contestar dicha demanda. Deberá también de advertirse a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal; asimismo, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y no se recibirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Y que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que se le hiciera saber a la demandado, que todas las excepciones dilatorias y objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Lo anterior, encuentra sustento además en lo dispuesto por los artículos 129, 137, 139 y relativos del Código Adjetivo, así como en lo establecido por los artículos 5 inciso J) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; 13 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias; 44 fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 78 fracción VIII y 87, de su Reglamento. Se tiene a la parte actora renunciando las pruebas que menciona, de las que en su oportunidad procesal, se acordará lo conducente. Dese vista de este

asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurren o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Pasante de Derecho JUAN MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta; y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la Cédula Profesional del C. Licenciado GENARO CHAPARRO HERNÁNDEZ, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al profesionista antes mencionado, como autorizado por el señor LUIS FERNANDO OÑATE MÁRQUEZ, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda -----

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaría de Acuerdos, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. " Dos rúbricas legibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DE 2015

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ SECRETARIA DE ACUERDOS



NOHEMÍ DE LA CRUZ CARRILLO

-0-

1089-24-26-28

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 7,656 y 7663 de fechas dieciséis y diecinueve ambas del mes de febrero del presente año, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ SANTIAGO MARÍN DE LA FUENTE, a solicitud de los señores CLAUDIA ELENA AGUILAR CERECERES, JULIAN SANTIAGO y GILBERTO de apellidos MARÍN AGUILAR, por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión, una acta de matrimonio, y dos actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Marzo de 2015.



JOSE SANTIAGO MARIN DE LA FUENTE

-0-

1166-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO Y JOSE LUIS DIAZ CASTRO.-

En el expediente número 712/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por OSCAR ACOSTA GONZALEZ, en contra de ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO, FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO Y JOSE LUIS DIAZ CASTRO, existe los siguientes acuerdos que a la letra dicen: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el escrito de OSCAR ACOSTA GONZALEZ, con sus documentos y copias simples que acompaña, recibido en este juzgado el día de hoy.- Fómese expediente y registre en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la vía sumaria civil a ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO, FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO Y JOSE LUIS DIAZ CASTRO, demandándole las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de demanda, con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndosele saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejarán de contestar. Con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado. Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de los demandados emplácese a los mismos por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE dias en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de TRES DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Así también se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados teniendo como ultimo domicilio el ubicado en la CALLE PRIVADA 18 DE MARZO NUMERO 31 DE LA COLONIA BUROCRATA DE ESTA CIUDAD. - Así mismo se ordena girar oficio a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Gas Natural de Juárez, Telmex, Comisión Federal de Electricidad, a fin de que se sirvan a informar a este Tribunal si en sus archivos se encuentra algún domicilio a nombre de ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO, FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO Y JOSE LUIS DIAZ CASTRO, Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal., lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas señalados y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor a LICs. DOLORES ESPINOZA MEDRANO Y RICARDO ALMANZA PEREZ Y como domicilio para los efectos precisados el ubicado en eje Vial Juan Gabriel numero 2020-C Colonia Agustín Melgar de esta ciudad. NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de acuerdos en Funciones de Juez quien actúa ante el C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Cuarto Secretario Proyectista, ambos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA DOLORES ESPINOZA MEDRANO, recibido en este juzgado el día trece de noviembre del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los codemandados ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO Y JOSE LUIS DIAZ CASTRO, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de TRES DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo

deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFÍQUESE: así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



ENRIQUE DIAZ CASTRO

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Marzo 10, de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace de conocimiento público, que la C. MARIA INES HERRERA PEREZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en: CALLE RICARDO FLORES MAGON, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 261.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 29.00 MTS. Y LINDA CON ELVIA VIVIANA MENDEZ GARCIA
- AL SUR MIDE: 29.00 MTS. Y LINDA CON JOSE GUADALUPE CHAVEZ BAEZAMA DEL REFUGIO VOA. DE MARTINEZ
- AL ESTE MIDE: 09.60 MTS. Y LINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGON
- AL OESTE MIDE: 08.40 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ACCESO

La solicitud quedó registrada con el número 56 folios 4 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3, a las 11:44 horas del día 5 Marzo 2015. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA WILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.,
Administración 2013-2016

C. LIC. MAYRA JERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA INES HERRERA PEREZ

1214-26-28

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE PATRICIA MARTINEZ MELENDEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "JUAN ANTONIO CHAVEZ" SEGUNDO PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 64°01'31.00" W	11.400 MTS.	CALLE S/N
2 - 3	N 00°08'30.00" W	24.000 MTS.	CALLE S/N
3 - 1	S 28°30'13.00" E	21.600 MTS.	ALAN ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:50 A.M. DEL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PATRICIA MARTINEZ MELENDEZ

1215-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSÉ FERNANDO TELLEZ LEYVA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 433/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO OSCAR RODRIGUEZ SERNA APODERADO DE, MARIA TERESA ANGEL GUTIERREZ, ALFREDO OLIVA CARRILLO Y SERGIO SEBASTIAN OLIVA ANGEL, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR RODRIGUEZ SERNA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. JOSÉ FERNANDO TELLEZ LEYVA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSÉ FERNANDO TELLEZ LEYVA, la radicación del expediente 433/13, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO OSCAR RODRIGUEZ SERNA APODERADO DE, MARIA TERESA ANGEL GUTIERREZ, ALFREDO OLIVA CARRILLO Y SERGIO SEBASTIAN OLIVA ANGEL, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE JIMENEZ NUMERO 1204 INTERIOR 01 SECTOR CENTRO DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para que se le interpele judicialmente a los CC. LAURA PIZAÑA VALLES Y JOSE FERNANDO TELLEZ LEYVA, quienes tiene su domicilio en CALLE DEGOLLADO NUMERO 2306 "A" DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD; a fin de que dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la notificación, se sirva a realizar el pago de la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, respecto del contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado ante la fe del C LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS para este Distrito Morelos, entre los CC. MARIA TERESA ANGEL GUTIERREZ, ALFREDO OLIVA CARRILLO, SERGIO SEBASTIAN OLIVA ANGEL y los CC. LAURA PIZAÑA VALLES Y JOSE FERNANDO TELLEZ LEYVA, el día cuatro de agosto del año dos mil diez; Pago que deberá realizar en el domicilio ubicado en CALLE DEGOLLADO NUMERO 2306 "A" DE LA COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD, acorde a lo previsto por el numeral 1965 del ordenamiento legal anteriormente citado. Corrobora lo anterior el criterio sostenido en la tesis emitida por los TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, correspondiente a la Novena Época, con No. Registro: 200,940, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IV, Noviembre de 1996, Tesis: I.6o.C.84 C, Página: 455, bajo la voz; INTERPELACION, CUANDO SE TRATA DE LA OBLIGACION DE DAR, SOLO SE PODRA EXIGIR EL PAGO AL DEUDOR, TREINTA DIAS DESPUES DE LA, CUANDO NO SE FIJE PREVIAMENTE TERMINO PARA TAL EFECTO. Del artículo 2080 del Código Civil para el Distrito Federal, se desprende que si no se ha fijado el término en que tenga que ser cubierta una deuda, deberá el acreedor interpellar al deudor, circunstancia que no es más que el requerimiento hecho al obligado para que pague la cantidad que adeude, pago este que deberá ser cubierto dentro del lapso de treinta días que señala el referido precepto, no pudiendo mientras tanto el acreedor exigirlo, sino hasta que fenezca el plazo.SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.Amparo directo 6000/96. "Asociación Nacional de Intérpretes" Sociedad de Intérpretes. 17 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique R. García Vasco. Secretario: Ramón Arturo Escobedo Ramírez. N O T I F I Q U E S

E:Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1179 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JOSE FERNANDO TELLEZ LEYVA
-0-

1114+24-26-28

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JULIO SALVADOR GONZALEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente 400/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NIDIA DANIELA BUSTAMANTE BUSTAMANTE en contra de JULIO SALVADOR GONZALEZ HERNANDEZ se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

" - - A sus autos el escrito presentado por NIDIA DANIELA BUSTAMANTE "BUSTAMANTE, recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita y toda vez "que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término "de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 "del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de "edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, "asi como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el "tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del "Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial "del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno "de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo "año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este "auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del "artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado -----
"N O T I F I Q U E S E:-----

" - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos "Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." -

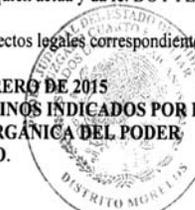
Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2015
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL
ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

JULIO SALVADOR GONZALEZ HERNANDEZ
-0-

1163-26-28



EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1530/1995 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GILBERTO BERUMEN LONGORIA, en contra de ANGELICA RODARTE ALMEIDA, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por presentados por los CC. Licenciados JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, recibido en este Tribunal el día veinticinco de febrero del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene compareciendo en su carácter de Apoderados de ARRENDADORA E INMOBILIARIA GIBER, S.A. DE C.V., lo cual acreditan y, en este acto, se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, en virtud del Instrumento Público que exhiben a su escrito de cuenta, el cual se agrega a los autos del presente juicio, para que surta sus efectos legales conducentes. Con tal personalidad, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmueble gravados, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y además, en un Periódico de Información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, supletorio del de Comercio. Lo anterior, en virtud de tratarse de un asunto iniciado con anterioridad a la Reforma del año de mil novecientos noventa y seis. -----

- - - Respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Raza número 6108, Local 8, Condominio "PLAZA DE LA RAZA" de esta ciudad, Inscrito bajo el número 2021, Folio 136, del Libro 2101, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Bravos, sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$711,000.00 M.N. (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la suma de \$474,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.----- Respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Raza número 6108, Local 9, Condominio "PLAZA DE LA RAZA" de esta ciudad, Inscrito bajo el número 2022, Folio 132, del Libro 2102, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Bravos sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$586,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la suma de \$390,666.66 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

----- NOTIFÍQUESE. -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por los CC. Licenciados JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, recibido en este Tribunal el doce del presente mes y año; visto lo solicitado, se aclara el auto de fecha nueve de marzo del año en curso, publicado en la lista del día diez del mismo mes y año, con el número 88; en el sentido de que forman parte de los inmuebles objeto de Remate a que dicho auto se refiere, los DERECHOS PRO INDIVISOS que sobre las áreas comunes les corresponden, esto es: 7.2759% para el inmueble inscrito bajo el número 2021, Folio 136, del Libro 2101; y de 5.9496% para el inmueble inscrito bajo el número 2022, Folios 132, del Libro 2102. Aclaración que se hace, para todos los efectos legales a que haya lugar, y misma que deberá formar parte integrante del auto de fecha nueve de marzo del año en curso, que se aclara. -----

----- NOTIFÍQUESE. -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NOTA.- Los Inmuebles que serán sacados a remate son LOCAL EN CONDOMINIO NUMERO 8, DEL CONDOMINIO PLAZA DE LA RAZA Y LOCAL COMERCIAL EN CONDOMINIO NUMERO 9 UBICADO EN AVENIDA DE LA RAZA NUMERO 6108 DEL CONDOMINIO PLAZA DE LA RAZA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS Y 78.50 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2021 FOLIO 136 DEL LIBRO 2101 EL PRIMERO DE ELLOS E INSCRIPCION 2022 FOLIO 132 DEL LIBRO 2102 EL SEGUNDO DE LOS INMUEBLES, AMBOS DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de Marzo del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



ANGELICA RODARTE ALMEIDA

-0-

1164-26-27-28

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA SEÑORA: BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 252/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESUS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DE DEL DOS MIL TATORCE. -----

- - -V I S T O para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, en el expediente número 252/2014 -----

- R E S U L T E -

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. -----

CUARTO.- Se condena a la demandada BLANCA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ, a pagar a la parte actora, a.1).- La cantidad de 67,823.71, Unidades de Inversión equivalente a \$345,929.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), con números al día 31 de Enero de 2014, considerado que en esa fecha el valor de la Unidad de Inversión (Udi) dada a conocer por Banco de México y Publicada en el Diario Oficial de la Federación era de 5.100417, por concepto de capital variable y vencido anticipadamente. a.2).- La cantidad de 3,268.97 Unidades de inversión, equivalentes a \$16,673.12 (dieciséis mil pesos seiscientos setenta y tres 12/100 M.N.), con numero al día 31 de Enero de 2014, por concepto de intereses ordinarios generados en los términos estipulados por las partes en el contrato de apertura de crédito simple base de la acción, a la tasa precisamente pactada, en el entendido de que el valor de la Unidad de Inversión (UDI) dada a conocer por Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación a esa fecha era de 5.100417. a.3.- La cantidad de 6,290.61 Unidades de inversión, equivalentes a \$30,084.73 (treinta mil ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), con numero al día 31 de Enero de 2014, por concepto de intereses moratorios causados con números al día 31 de Enero de 2014, más los que se sigan produciendo hasta el pago total del adeudo, y que se determinaran en su oportunidad, en los términos pactados por las partes y a las tasas previstas por las mismas en el contrato de crédito base de la acción. En el entendido de que el valor de la Unidad de Inversión (UDI) dada a conocer por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación a esa fecha era de 5.100417. a.4.- La cantidad de 6,290.61 Unidades de inversión, equivalentes a \$30,084.73 (treinta mil ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), con numero al día 31 de Enero de 2014, por concepto de primas de seguro que el acreditado dejó de cubrir y mi representado ha erogado sin que aquel se lo haya rembolsé, la cantidad que se determine al momento de la liquidación del adeudo, en los términos pactados por las partes y a las tasas previstas por las mismas en el contrato de crédito base de la acción. En el entendido de que el valor de la Unidad de Inversión (UDI) dada a conocer por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación a esa fecha era de 5.100417. a.5.- La cantidad de 390.00 Unidades de inversión, equivalentes a \$1,989.17 (un mil novecientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración causada y calculada al día 31 de Enero de 2014, en la inteligencia de que el valor de la Unidad de Inversión dada a conocer por Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, era de 5.100417. a.6.- La cantidad que resulte por concepto de Comisión por Cobertura causada y que se continúe generando, que se liquidara en el momento procesal oportuno, en los términos pactados por las partes en el contrato de cobertura que formo parte del documento base de la acción. b).- Los gastos y costas que en el presente juicio hasta la total liquidación del adeudo.-----

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----
SEPTIMO. Notifíquese a la parte demandada por medio de cedula que se fije en el estrado de este Tribunal, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- N O T I F I Q U E S E -

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- R U B R I C A S Y F I R M A S -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE FEBRO DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

BLANCA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ

-0-

1165-26-28



EDICTO DE NOTIFICACION

SILVESTRE TARANGO CASTILLO.

PRESENTE.-

En el expediente número 902/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARQUITECTO OSCAR OMAR ORTIZ ELIAS, en contra de LUISA PONCE DE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito y copias simples recibidos el día seis del actual, presentados por el licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SILVESTRE TARANGO CASTILLO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 902/10, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que OSCAR OMAR ORTIZ ELIAS le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno y finca sobre él construida ubicada en la Privada de José María Mari número 2508 de esta ciudad, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 69. CONSTE. -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas del día de ayer, presentados por el arquitecto OSCAR OMAR ORTIZ ELIAS, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de LUISA PONCE DE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este Distrito Judicial Morelos, este último con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 803 de la colonia Centro de esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que menciona en el capítulo respectivo de su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de

que se emplace al demandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de este DISTRITO JUDICIAL MORELOS, corriéndole traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación Depuración Procesal que para tal efecto se fije. Y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio y/o paradero de las diversas demandadas LUISA PONCE DE TARANGO y LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE gírese atento oficio al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de las CC. LUISA PONCE DE TARANGO y LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y TELECABLE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de las personas mencionadas. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida San Felipe número 301 esquina con calle Glandorff del fraccionamiento San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO RIOS RAMIREZ, ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA, NANCY BARRAGAN MACHADO, MARIO IBARRA MORENO, EMILIO GOMEZ CARRASCO, CECILIA GAYTAN MONTOYA, RICARDO RIOS RONQUILLO, C.P.D. JOSE E. RAMIREZ NEVAREZ, RICARDO RIOS PEREA, ADRIAN RIOS PEREA y EUGENIO F. SAENZ ROHANA. Con fundamento en los artículos 60, 118, 123, 248, 249, 252 y 262 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 45. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014.



EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SILVESTRE TARANGO CASTILLO

1010-28-30-32

Primer Aviso Notarial

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública **11,903** once mil novecientos tres de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, asentada en el volumen 266 doscientos sesenta y seis del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor **Alonso Quevedo Chacón** en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de **Alonso Quevedo Arzate** con el objeto de **Iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Eugenia Chacón Gutiérrez** conforme al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número **17,706** diecisiete mil setecientos seis del volumen **565** quinientos sesenta y cinco, ante la fe del Licenciado **Oviedo Baca García** Notario Público Número Quince para este Distrito Morelos con fecha de 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco, disposición testamentaria en la cual habla sido instituido como heredero y albacea el señor **Alonso Quevedo Arzate (+)**. De allí que para mejor proveer y tramite que debe llevarse conjuntamente por darse el caso de identidad de personas y bienes de sus progenitores, solicita al suscrito notario el trámite extrajudicial bajo su competencia dejando constancia que será el único procedimiento sucesorio. De allí que acepta la herencia con dicho carácter y en lo personal, designándose como albacea y protesta el cargo conferido para los efectos legales conducentes.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo del 2015
 Notario Público Número Seis
 Distrito Morelos

 Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

EUGENIA CHACON GUTIERREZ 1194-28-30
 -0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO NO. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO 16,039 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, EL SEÑOR BENJAMIN ALVARADO TREJO ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA RAMIREZ LUVIANO DE ALVARADO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC CHIH., 24 DE MARZO DE 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
 LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



ESPERANZA RAMIREZ LUVIANO 1195-28-30
 -0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO NO. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO 16,171 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ LA SEÑORA ADELA MALDONADO ESTRADA ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN ROBLES VALDEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC CHIH., 23 DE MARZO DE 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
 LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



RUBEN ROBLES VALDEZ 1196-28-30
 -0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO NO. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO 16,212 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ LA SEÑORA ELIZABETH WIEBE ORDOÑEZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS RENE DELGADO MIRAMONTES, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC CHIH., 23 DE MARZO DE 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
 LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.



LUIS RENE DELGADO MIRAMONTES 1197-28-30
 -0-

AVISO NOTARIAL:

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 36,761, del Volumen 885, de fecha 18 de marzo de 2015, ante la fe del Suscrito, compareció el señor HECTOR ERNESTO ANGEL AGUILAR, por sus propios derechos, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALEJANDRA AGUILAR CHAVEZ, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 9531, de fecha 14 de octubre de 1996, ante la fe del Licenciado Aureliano Gonzalez Baz, en ese entonces Notario Público número uno para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado el señor HECTOR ERNESTO ANGEL AGUILAR, su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea definitivo de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR



ALEJANDRA AGUILAR CHAVEZ 1198-28-30 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSE CASTILLO SOTO

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 161/2014 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JOSE CASTILLO SOTO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día once de febrero del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal seguir, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes y toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, se ordena se notifique por medio de edictos de notificación el presente proveído, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este tribunal, agregándose uno tanto del mismo el expediente, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2015

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LLIA GALINDO BERNES



JOSE CASTILLO SOTO 1201-28-30 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 789/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICs.GERARDO GONZALEZ RENTERIA LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER DE VAZQUEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibidos en este Juzgado el día tres y cuatro de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expíandose los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Departamento en Condominio, ubicado en la Avenida Loma Azul numero 7065 Interior 522, Nivel 2, Edificio 5, Condominio Arenas II de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 73 Folio 75 del Libro 2596 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

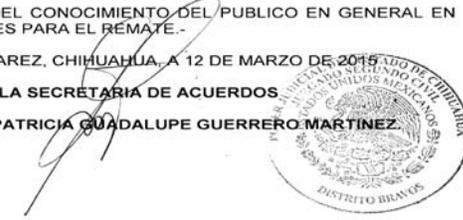
POSTURA LEGAL: \$154,666.66 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DE 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



FRANCISCO JAVIER DE VAZQUEZ RAMIREZ 1202-28-30 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN ROBERTO HUERTA GONZÁLEZ y JUANA FIDENCIA ORTÍZ LEIJA DE HUERTA:

En el expediente número 301/14 relativo al juicio especial hipotecario promovido por los Licenciados Gerardo González Rentería y otros, apoderados de Tertius, S.A. Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra de Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre de dos mil catorce.-----

Por recibido el día once de noviembre del año en curso el escrito presentado por el Licenciado Gerardo González Rentería con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.----- NOTIFÍQUESE:-----Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela.- Licenciado Arturo Gómez Alvarado.- secretario rubricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JUAN ROBERTO HUERTA GONZALEZ 1206-28-30 -0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1789/10, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID GALINDO CARDONA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----"

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y del año en curso, del **Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$197,800.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en la Calle Rincón de Asturias Sur No. 622, Lote 19, Manzana 5, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Primera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 123.9500M2, y que obra inscrito bajo el numero 16 folio 16 del Libro 2775, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 131,866.67 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de Marzo del año 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



DAVID GALINDO CARDONA

-0-

1203-28-30



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

LUIS CARLOS COLORADO AGUIRRE

-0-

1204-28-30

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 545/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE LOS CC. LUIS CARLOS COLORADO AGUIRRE Y ERIKA CORONA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca ubicada en la Calle Región de Escocia número 723, Lote 11, de la Manzana 25, del Fraccionamiento Jardines de San Patricio 3, etapa A, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 81 a folio 105 del Libro 5124 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.0180 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 18°32'28" mide 18.503 metros y colinda con Lote 12; Al 2-3 NW 72°29'21" mide 7.028 metros y colinda con Lote 22; Al 3-4 SW 18°32'28" mide 18.503 metros y colinda con Lote 10; Al 4-1 SE 72°29'21" mide 7.051 metros y colinda con Calle Región de Escocia.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 420,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juan Ramírez Mier
Georgina López Rodríguez

En el expediente número 147/14, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Gerardo González Rentería, y otros apoderados de Tertius, S.A.P.I. de C.V., en contra de Juan Ramírez Mier y Georgina López Rodríguez, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: --

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero de dos mil quince.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas y administradora de de la persona jurídico HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, División Fiduciaria acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores Juan Ramírez Mier y Georgina López Rodríguez, se constituyeron en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara que el plazo para el pago del crédito otorgado a los señores Juan Ramírez Mier y Georgina López Rodríguez por parte de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha vencido de manera anticipada por el incumplimiento en sus obligaciones.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada los señores Juan Ramírez Mier y Georgina López Rodríguez, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a) Pago en Moneda Nacional del equivalente a 71,022.40 UDIS (setenta y un mil veintidós punto cuarenta Unidades de Inversión), que al día 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$351,740.50 (trescientos cincuenta y uno mil setecientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal. b) Pago en Moneda Nacional del equivalente a 951.12 UDIS (novecientos cincuenta y un punto doce Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$4,710.45 (cuatro mil setecientos diez pesos 45/100 M.N.), por concepto de comisión por administración del crédito. c) Pago en moneda nacional del equivalente a 607.44 (seiscientos siete punto cuarenta y cuatro Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$3,008.36 (tres mil ocho pesos 36/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura del crédito. d) Pago en moneda nacional del equivalente a 1,522.01 UDIS (mil quinientos veintidós punto cero uno Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$7,537.80 (siete mil quinientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios. e) Pago en moneda nacional del equivalente a 194.78 UDIS (ciento noventa y cuatro punto setenta y ocho Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$964.65 (novecientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) por concepto de pena por mora sobre los pagos mensuales vencidos y no pagados, de los vencimientos mensuales del 01-primer de enero de 2012-dos mil doce al 01-primer de febrero de 2013-dos mil trece. f) Pago en moneda nacional del equivalente a 12,241.30 UDIS (doce mil doscientos cuarenta y un punto treinta Unidades de Inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$60,625.39 (sesenta mil seiscientos veinticinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios sobre capital vencido. g) Así como el pago

de todas las anteriores prestaciones que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y las cuales se cuantificarán en ejecución de Sentencia.

QUINTO.- Se declara la preferencia de la garantía hipotecaria a favor de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, División Fiduciaria.

SEXTO.- Se condena a la demandada los señores Juan Ramírez Mier y Georgina López Rodríguez al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de febrero de 2015

El Secretario

Arturo Gómez Alvarado



JUAN RAMIREZ MIER

1205-28-30

-0-

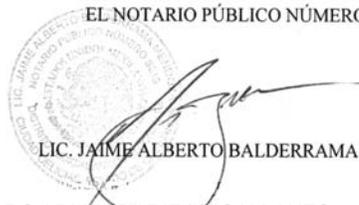
PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores PEDRO ARMENDARIZ MAGALLANES, DOLORES JAQUEZ GOMEZ y PEDRO ARMENDARIZ JACQUEZ, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 6,427 seis mil cuatrocientos veintisiete del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha diez de marzo del dos mil quince, ante el Suscrito, a solicitud de la señora GUADALUPE MARQUEZ ROJO por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de EMILIANO ARMENDARIZ MARQUEZ; PEDRO MATEO ARMENDARIZ MARQUEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de los señores PEDRO ARMENDARIZ MAGALLANES, DOLORES JAQUEZ GOMEZ y PEDRO ARMENDARIZ JACQUEZ, exhibiendo tres actas de defunción de fecha veintiocho de abril de dos mil siete, siete de junio del dos mil uno y veintisiete de noviembre del dos mil catorce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintisiete de marzo del dos mil quince

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS



LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

PEDRO ARMENDARIZ MAGALLANES

1209-28-30

-0-

**MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(En liquidación)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En mi carácter de Liquidador de la persona moral denominada **MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día 4 uno de Marzo de 2015 dos mil quince, se aprobó disolver y liquidar a la sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la Empresa:

Balance Final de Liquidación

**MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Al 03 de Marzo de 2015**

Activo		Pasivo	
Circulante			
Bancos y equivalentes	3,249,113.68	Contribuciones por Pagar	255,473.83
	<hr/>		<hr/>
Total Activo Circulante	3,249,113.68	Total Pasivo	255,473.83
			<hr/>
		SUMA DEL PASIVO	255,473.83
		CAPITAL	
		Capital Contribuido	1,103,000.00
		Capital Ganado	1,890,639.85
			<hr/>
		SUMA DEL CAPITAL	2,993,639.85
			<hr/>
SUMA DEL ACTIVO	<u>3,249,113.68</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,249,113.68</u>

Este Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Participación de los socios en el Haber Social:

50% Ana Laura Garcia Diaz.

50% Jose Luis Garcia Diaz.

Atentamente



Licenciado VICTOR OSWALDO DERMA SINECIO
Liquidador de la persona moral denominada
MADERAS FINAS SANTA ANITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **39/12**, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CONTRA DE LAURA IVONNE HERNANDEZ HERRERA, JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES Y LAURA PATRICIA HERRERA LOPEZ, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: **PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta. **SEGUNDO.-** La parte actora, inicialmente el Licenciado **OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ** en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y finalmente la Licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA** en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, las demandadas **LAURA IVONNE HERNÁNDEZ HERRERA** y **LAURA PATRICIA HERRERA LÓPEZ** no acreditaron sus excepciones y el diverso demandado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ REYES** incurrió en rebeldía. **TERCERO.-** Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la **C. LAURA IVONNE HERNÁNDEZ HERRERA** ejerce sobre su menor hija **ALLISON ESTRELLA HERNÁNDEZ HERRERA** con todas sus consecuencias legales. **CUARTO.-** Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ REYES** y **LAURA PATRICIA HERRERA LÓPEZ** les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de la menor **ALLISON ESTRELLA HERNÁNDEZ HERRERA** con todas sus consecuencias legales. **QUINTO.-** La menor **ALLISON ESTRELLA HERNÁNDEZ HERRERA** queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, para todos los efectos legales a los que haya lugar. **SEXTO.-** No se hace especial condena en costas. **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ REYES** por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy). **NOTIFIQUESE.-** Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado **JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ**, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado **ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA** con quien actúa y da fe.- **DOY FE.-** Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día **DIEVINUEVE DE FEBRERO** del año **DOS MIL QUINCE**, con el número **3**. **Conste.-** Surtió sus efectos el día **VEINTE DE FEBRERO** del año **DOS MIL QUINCE** a las doce horas.- **Conste.-** Media firma ilegible.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. DANIEL MORALES FLORES  

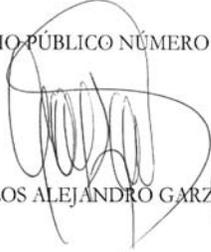
JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES -0- 208-28-30

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito, Licenciado **CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ**, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 997 novecientos noventa y siete y 1000 mil del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la notaria a mi cargo, de fechas diecisiete de marzo y veinticinco de marzo de dos mil quince, a solicitud de la señora **ÁNGELES EDITH RÍOS RÍOS**, en su carácter de hija, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMA RÍOS TORRES**, quien falleció en la ciudad de Guachochi, Chihuahua, el cuatro de noviembre de dos mil catorce. En dicho trámite se justificó el parentesco de la solicitante y se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Allende número setecientos tres, colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de marzo de dos mil quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS



LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAÉNZ 

IRMA RÍOS TORRES -0- 1210-28-30

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1176/2013** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **RAFAELA DIANA MARTIN DEL CAMPO**, EN CONTRA DE **ROSA MARIA GAYTAN SUVERZA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora **RAFAELA DIANA MARTIN DEL CAMPO**, en este Tribunal el dieciocho de marzo de dos mil catorce, como lo solicita por las razones que expone se deja sin efecto la fecha y hora señalada por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$394,691.74 Pesos (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 74/100 M.N.)** y como postura legal, la cantidad de **\$263,127.82 Pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Terreno Urbano, ubicada en Calle Valle de Cuernavaca lote 06 Manzana A, del Fraccionamiento Arco Iris de esta Ciudad Juárez, con superficie de 73.4000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 976, folio 140, Libro 1382, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-

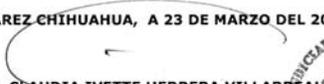
- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-

- - - **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

RUBRICAS Y FIRMAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2015.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  SECRETARIA DE ACUERDOS 

ROSA MARIA GAYTAN SUVERZA -0- 1221-28-30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ
P R E S E N T E

En el expediente número 889/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por LUCÍA HERNÁNDEZ CHACÓN, en contra de JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ y MARTHA ISSABEL VALLES JIMÉNEZ, así como al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el doce de noviembre del año en curso, por LUCÍA HERNÁNDEZ CHACÓN. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Nacional Electoral; Dirección de Seguridad Pública Municipal y del Registro Público de la Propiedad; hágase del conocimiento a JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, de la radicación del expediente 889/2013, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que LUCÍA HERNÁNDEZ CHACÓN, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Trece de Septiembre número 1907 (mil novecientos siete), de la colonia Ranchería Juárez Dos de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAVIER ZAMORA HERNANDEZ

-0-

1212-28-30-32

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Materiales de Juárez, S.A.
Alfredo Madrid Heras
María Guadalupe Pino
Regina Winsbrun de Chávez
Arturo Chávez Amparan

En el expediente número 1282/13, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Alfredo Madrid Silva, en contra de Materiales de Juárez, S.A., Alfredo Madrid Heras, María Guadalupe Pino, Regina Winsbrun de Chávez, Arturo Chávez Amparan y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo de dos mil quince.-
Por recibido el once de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Jorge Javier Salazar Serrano, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo de 2015

Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado

MATERIALES DE JUAREZ, S.A.

-0-

AVISO NOTARIAL

1222-28-30

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, comparecieron la señora NOHEMI FERNÁNDEZ ALATORRE y el señor MANUEL FERNÁNDEZ ALATORRE, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NOHEMI ALATORRE TREJO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora NOHEMI ALATORRE TREJO, falleció en esta ciudad, el día 17 diecisiete de julio del 2013 dos mil trece y que designó como Únicos y Universales Herederos a la señora NOHEMI FERNANDEZ ALATORRE y al señor MANUEL FERNÁNDEZ ALATORRE quien además fue designado albacea.-----

En Escritura Pública Número 41,585 cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco, del volumen 1804 mil ochocientos cuatro, de fecha 25 veinticinco de marzo del 2015 dos mil quince; otorgada ante la Fe del suscrito Notario, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la señora NOHEMI FERNÁNDEZ ALATORRE y el señor MANUEL FERNÁNDEZ ALATORRE aceptaron la herencia en los términos del Testamento y el señor MANUEL FERNÁNDEZ ALATORRE además el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 30 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA



LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA
MEXICO
DISTRITO MORELOS

NOHEMI ALATORRE TREJO

1235-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION

ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VAZQUEZ TORRES
P R E S E N T E . -

En el expediente número 669/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VAZQUEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiuno del actual, presentado por el C. LICENCIADO PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que con la aclaración que se hace no se varía la substanciación de la Resolución que se emite, se aclara el **SEXTO** punto resolutivo para quedar de la siguiente manera: --
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VÁZQUEZ TORRES, radicado bajo el número de expediente 669/05 del índice de este Juzgado, y;-----

RESULTANDOS:-----

P O R L O A N T E R I O R M E N T E E X P U E S T O Y F U N D A D O E S D E R E S O L V E R S E Y S E R E S U E L V E:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- El actor comprobó parcialmente los elementos de su acción, mientras que el demandado no se excepcionó, por lo que, en consecuencia: **T E R C E R O.**- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, en virtud del incumplimiento de pago en que ha incurrido la parte demandada, por lo tanto:-----

C U A R T O.- Se condena a los CC. ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VÁZQUEZ TORRES a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) la cantidad total de \$ 69,578.94 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 94/100 M. N.), por concepto de **SUERTE PRINCIPAL**; el pago de los **INTERESES ORDINARIOS** calculados, a razón de la tasa del **6% (SEIS POR CIENTO) anual**, al día trece de junio del año dos mil cinco, así como el pago de los **INTERESES MORATORIOS** calculados a partir día trece de junio del año dos mil cinco, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en el documento fundatorio de la acción, esto es al **9% (NUEVE POR CIENTO) anual**; así mismo se condena al pago de los gastos y costas causados por la tramitación de la presente controversia, dado que se actualiza en la especie el numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, con relación al artículo 145 del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago voluntario de lo que se les condenó a desembolsar, embárguese bienes propiedad de los demandados para que con el producto de su venta judicial se efectúe el pago a la actora, en los términos del título octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

S E X T O.- Notifíquese a la contraria de la presente resolución por **MEDIO DE EDICTOS**, los cuales se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un diario de circulación que se edite en la ciudad, así como por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504 en relación con el 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

S E P T I M O.- NOTIFIQUESE. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la C.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES con quien actúa y da fe. **DOY FE. N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el **Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1052 CER/*occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ARNOLDO MEDINA MATA

1213-28-30

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,616 mil seiscientos dieciséis, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha veintidós de Enero del año dos mil quince, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, la señora **MARIA VALADEZ GARCIA**, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hijos los señores **AMANDA OLIVIA, MARIA DEL REFUGIO, MARIA TERESA, MANUEL HUMBERTO, LEOPOLDO, JAVIER, TRINIDAD ARMANDO y LUZ ALBERTINA, todos de apellidos ESTRADA VALADEZ**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAVID HUMBERTO ESTRADA ESTRADA**, quien falleció el día 23 veintitrés de Octubre del año 2010 dos mil diez y que la compareciente y sus hijos los señores **AMANDA OLIVIA, MARIA DEL REFUGIO, MARIA TERESA, MANUEL HUMBERTO, LEOPOLDO, JAVIER, TRINIDAD ARMANDO y LUZ ALBERTINA, todos de apellidos ESTRADA VALADEZ**; son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 27 de Febrero de 2015.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

DAVID HUMBERTO ESTRADA ESTRADA

1236-28-30

PRIMER AVISO

El día 27 de Marzo del año 2015, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 7473, Volumen CXXXVIII, comparecieron en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, los señores MARIA DEL ROSARIO, JUAN, RAMON, SEVERO y J. DOLORES, todos de apellidos MARTINEZ RODRIGUEZ; con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su señora Madre MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ADAME, quien falleció el veintitrés de febrero del año dos mil catorce, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua; lugar donde tuvo su último domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública número siete mil ochenta y tres, de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, ante el suscrito Notario Público Número Dos, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ADAME, en el cual instituye como Legatarios a sus hijos MARIA DEL ROSARIO, JUAN, RAMON, SEVERO y JOSE DOLORES (su nombre correcto es J. DOLORES, como aparece en su acta de nacimiento), todos de apellidos MARTINEZ RODRIGUEZ, y Albacea a JUAN, reconociéndose los caracteres de Legatarios y Albacea a JUAN, aceptando los legados, y el cargo de Albacea, enunciando van a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pidáanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 27 de Marzo de 2015.

ATENTAMENTE


LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS,
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.



MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ADAME 1223-28-30
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MATS FREDERIK PETERSSON.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1196/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la PAULINA NOHEMI ESTRADA GRIENSSSEN en contra de MATS FREDRIK PETERSSON, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ENIER "MENDOZA ACOSTA, recibido el día ocho de diciembre del año dos mil catorce, como "lo solicita, emplácese a la parte demandada el Señor MATS FREDERIK "PETERSSON, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de "radicación de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce; mismos que deberán "publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del "Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico "Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno "de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo "año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento "mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 "del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos "Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL "CATORCE.-----

"- - - Por presentada PAULINA NOHEMI ESTRADA GRIENSSSEN, con su escrito y "documentos que acompaña, recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el "Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de "DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el SEÑOR MATS FREDRIK "PETERSSON, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones "que indica en su ocuro de cuenta, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la "Calle Cortez de Monroy número 2919 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad. Con "las copias simples que exhibe la actora, tórnense los autos al Ministro Ejecutor que "corresponda a fin de que corra traslado al demandado en el domicilio señalado para tales "efectos, emplazándolo para que en el término de tres días dé contestación a la demanda "instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por "confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber al demandado "que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se "deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se "resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las "partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de "Procedimientos Civiles.-----

"- - - Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocuro de "cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno.-----

"- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y "documentos el despacho ubicado en la Calle 11 número 2811-A, Colonia Obrera de esta "Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ENIER MENDOZA "ACOSTA y/o EMMANUEL RENE GARCIA PONCE y/o JAVIER VENEGAS "HOLGUIN y/o CIUDADANOS FRANCISCO JESÚS MONROY YAÑEZ y/o "ROSA MARÍA FAVELA, de conformidad con los artículos 60 primer y segundo "párrafo, 118, 413 y 414 del Código Procesal invocado y 9 de la Ley Orgánica del Poder "Judicial del Estado, NOTIFIQUESE.-----

"- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY "FE."-

Lo que se hace de su consentimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO DE 2015.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO
FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ.

MATS FREDRIK PETERSSON 1231-28-30-32
-0-



EDICTO DE REMATE

En el expediente número **244/09** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **ROSA ANGÉLICA GANDARILLA ANAYA**, existe un auto que a la letra dicen: --

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecisiete de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado **OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA**, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE PARQUE RUBIALES, NÚMERO 10334, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ORIENTE VI, DE ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el número **24**, a folio **24**, del libro **4253**, de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$212,073.34 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de **\$141,382.22 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

ROSA ANGELICA GANDARILLA ANAYA

-0-

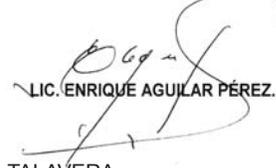


4233-28-30

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en esta Notaría, el 12 de marzo de 2015 en acta número 10344 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de **MANUELA SOSA TALAVERA**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el once de octubre de dos mil cuatro. La radicación se hizo a solicitud de **JESÚS ULISES LEGARDA SOSA** y **ALBERTO OSIRIS GONZÁLEZ SOSA**. Bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea descendente en primer grado, le sobreviven a la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 10352 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado como en el Periódico Oficial del Estado. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el fedatario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MARZO DE 2015.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ. 

MANUELA SOSA TALAVERA

1237-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

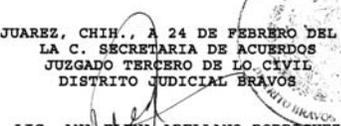
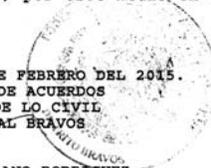
CC. VICTOR MACIAS OJEDA Y BERENICE SANCHEZ RODRIGUEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1352/2013 relativo al juicio especial hipotecario promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

- "- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----
- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$194,555.46 M.N. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido el cual se declara vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa, (visible de fojas 12 a 15 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Septiembre del dos mil trece; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa patada en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora.-----
- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----
- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2015.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ 

VICTOR MACIAS OJEDA

1239-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. EDUARDO CARBAJAL GONZALEZ Y SILVIA PEREZ BRAVO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 469/2013, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, se dicto sentencia cuyo puntos resolutive son los siguientes:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la suma de 170.38 (CIENTO SETENTA PUNTO TREINTA Y OCHO) VECES SALARIO MINIMO, equivalentes a la cantidad de \$322,339.07 M.N (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa, (visible de fojas 13 a 15 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintitrés de Octubre del año dos mil doce; así como al pago de los intereses que se sigan generando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas patadas en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora.
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDUARDO CARBAJAL GONZALEZ
-0-

1238-28-30

AVISO NOTARIAL

A los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil quince, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 55,445 del libro 67 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron ANTE MI la señora GABRIELA HERNÁNDEZ FLORES por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de la señora CLAUDIA CAROLINA SIGALA HERNÁNDEZ, el señor LUIS EFRÉN SIGALA HERNÁNDEZ y la señora ADRIANA SOLEDAD SIGALA HERNÁNDEZ, con el objeto de llevar a cabo EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS EFRÉN SIGALA HERNÁNDEZ, quien falleció en esta Ciudad el día 25 veinticinco de Abril de 2006 dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 23 de Marzo del 2015

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

[Handwritten signature of Lic. Oviedo Baca Garcia]

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LUIS EFRÉN SIGALA HERNANDEZ
-0-

1241-28-30

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

***Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Publica número 15,562 del Volumen 266 de fecha Treinta de Marzo del año en curso, se Inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes del señor ROBERTO CHAVEZ HOLGUIN, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció el señor HUMBERTO CHAVEZ SANCHEZ, como Único y Universal Heredero y Albacea, en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se acepto el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Marzo 30 del 2015

Atentamente

[Handwritten signature of Lic. Jorge Mazpulez Perez]

J.C. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CHIHUAHUA, CHIH.

ROBERTO CHAVEZ HOLGUIN

-0-

1247-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL C. LUIS LOPEZ TORRES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 447/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS LOPEZ TORRES, existen dos autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO.-

“...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintitrés de mayo del presente año, a las doce horas con veintiocho minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada LUIS LÓPEZ TORRES por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

AUTO INICIAL.-

“...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día catorce de septiembre del año en curso y por éste Tribunal el día diecisiete del mismo mes y año.- Fómese expediente y registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda:-----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOMULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBA BANCOMER, lo que acredita con la escritura pública número 97, SETECIENTOSTREINTA Y TRES, DEL LIBRO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO CARLOS DE LARA SERNA Notario Público número 137 de la Ciudad de México D. F. la cual al encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. LUIS LOPEZ TORRES, con domicilio en el CALLE ARCOS DE FLORENCIA NUMERO 2,320-16, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN FRANCISCO NUMERO 4 EN ESTA CIUDAD.-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 2906 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al

presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-----

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el DESPACHO UBICADO EN BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2014.
EL C. SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCION DE
SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO CUARTO
CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
POR MINISTERIO DE LEY



LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

LUIS LOPEZ TORRES

1240-28-30-32

-0-

SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las instalaciones del Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima Chihuahua, ubicado en Ave. Haciendas del Valle No. 7120, del Fraccionamiento Plaza Las Haciendas de esta ciudad, a las 08:15 horas del día 24 (veinticuatro) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2015

(Signature)
LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

1243-28

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN LO GENERAL:

En el expediente número **782/12**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en contra de **JORGE SOSA HERNÁNDEZ**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, recibido en este Tribunal en fecha cinco del presente mes y año; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE** la cantidad de \$ **260,250.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de \$ **173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

--- NOTIFIQUESE: ---

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN LA CALLE ALBO NÚMERO 8944, IDENTIFICADO COMO LOTE 2, DE LA MANZANA "D", DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, PRIMERA ETAPA. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 71, A FOLIOS 74, DEL LIBRO 2664, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JORGE SOSA HERNANDEZ

-0-

1248-28-30

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1084/13 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE PATRIMONIO. S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MEDINA Y SONIA HERNÁNDEZ VALENCIA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el tres de marzo del año en curso, presentado por el licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construida, el cual se identifica como lote 9 (nueve) de la Manzana 51 (cincuenta y uno) al que le corresponde el número 9804 (nueve mil ochocientos cuatro) de la Calle Oasis de Escocia, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis II (Dos Romano), en esta ciudad; con superficie de 122.096 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 105, a folios 123 del Libro 3628 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$256,950.00 Pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$171,300.00 Pesos (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.---

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DE 2015.



LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



JESUS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA 1249-28-30
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ADOLFO RODRIGUEZ CORRAL** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ASERRADERO HIKS" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 19° 00' W	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 71° 00' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 19° 00' E	12.50 MTS.	CALLE CUESTA BLANCA
4-1	S 71° 00' W	20.00 MTS.	REFUGIO RODRIGUEZ MARTINEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:30 A.M. DEL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

ADOLFO RODRIGUEZ CORRAL

-0-

1217-28-30

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 685/14 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE EDNA LOZOYA ALDERETE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el tres de marzo del año en curso, presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre el construida, marcado con el número 33 (treinta y tres) de la Manzana 3 (tres) al cual le corresponde el número 8574 (ocho mil quinientos cincuenta y cuatro) de la Calle Valle de las torres del Fraccionamiento Valle del Bravo, Tercera etapa, en esta ciudad; con superficie de \$252,356.38 Pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$168,237.59 Pesos (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.---

--- NOTIFIQUESE:---

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.
CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DE 2015.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



EDNA LOZOYA ALDERETE

-0-

1250-28-30

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ELIDA MOLINA AVILEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TINAJAS" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 206.500 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 60°16'00.00" W	13.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 18°57'00.00" E	14.250 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 60°15'00.00" E	16.000 MTS.	MARISOL MENDIVIL URIAS
4-1	S 29°03'00.00" W	14.000 MTS.	CALLE S/N

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:30 A.M. DEL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ELIDA MOLINA AVILEZ

-0-

1216-28-30

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1338/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESUS ANTONIO CARAVEO VALLINA, en contra de RODOLFO ANTONIO RIVAS OLOÑO Y SILVIA PATROCINIO HERNANDEZ JUAREZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---"

--- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$272,329.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

--- NOTIFIQUESE:---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Capital Pedro Meza numero 2014, Lote 33, Manzana 86, del Fraccionamiento Oasis Revolución, Segunda Etapa IV Sección de esta Ciudad, con superficie de 22.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 2642 folio 173 del Libro 2122, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$181,552.67 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Marzo del año 2015
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



RODOLFO ANTONIO RIVAS OLOÑO

-0-

1251-28-30

EDICTO DE NOTIFICACION

ELMER JESUS VARGAS RAMOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1573/2013, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ERIKA ARMENDÁRIZ MERINO en contra de ELMER JESÚS VARGAS RAMOS, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA FABIOLA VALVERDE MURGA, recibido el día once de marzo del año dos mil quince, como lo solicita, emplácese a la parte demandada, ELMER JESUS VARGAS RAMOS, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha doce de septiembre del año dos mil trece, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

"- - - Por presentada ERIKA ARMENDARIZ MERINO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR al SEÑOR ELMER JESUS VARGAS RAMOS, la Guarda y Custodia y Pérdida de la Patria Potestad del menor FRANCO VARGAS ARMENDARIZ, por lo que con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el termino de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágase saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y ultimo párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio en que actualmente habita el demandado; que sabe que el último que tuvo fue el ubicado en la Calle Ciudad Guerrero número 212, Colonia Revolución de esta Ciudad, por tanto a efecto de estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Vialidad y Tránsito y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del SEÑOR ELMER JESUS VARGAS RAMOS. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. - - - Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se

"constituya en el último domicilio del SEÑOR ELMER JESUS VARGAS RAMOS e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. -

"- - - Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del SEÑOR ELMER JESUS VARGAS RAMOS, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. - - -

"- - - Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

"- - - Como lo solicita, y toda vez que la documental pública que acompaña a su curso de cuenta, consistente en copia certificada del acta de nacimiento del menor FRANCO VARGAS ARMENDARIZ, se advierte que éste cuenta con tres años de edad, por lo que dada la corta edad con la que cuenta el citado menor, se considera que requiere de los cuidados y atenciones maternos, por ser la madre quien tiene la presunción de ser la persona más apta para procurar el cariño, la comprensión, el cuidado y las atenciones necesarias a su menor hijo, por lo que en esa tesitura, se le concede a la promovente la guarda y custodia provisional de su menor hijo FRANCOVARGAS ARMENDARIZ, hasta en tanto se resuelva en definitiva lo conducente, de conformidad con el artículo 903-1 del Código Procesal Civil.-----

"- - - Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su curso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno.-----

"- - - Desé vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.-----

"- - - Visto que la promovente autoriza para oír y recibir notificaciones a las LICENCIADAS ADRIANA OROZCO TERRAZAS y/o FABIOLA VALVERDE MURGA, en su carácter de Defensoras Públicas, por lo que es de presumirse que carece de recursos económicos para sufragar los honorarios de un abogado particular, por tanto se tiene por designadas a las profesionistas antes mencionadas como sus Defensoras Públicas, por lo que hágase saber a éstas su designación para los efectos de aceptación y protesta. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ojinaga número 710, Colonia Centro de esta Ciudad, y toda vez que la Cédula Profesional de las LICENCIADAS ADRIANA OROZCO TERRAZAS y/o FABIOLA VALVERDE MURGA, se encuentra registrada en el Sistema Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le tiene autorizándolas con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de sus derechos; así como para oír y recibir notificaciones y documentos a los CIUDADANOS ANABEL MARCELA MOLINA PARRA y/o ELIZABETH CERECERES MELENDEZ, de conformidad con los artículos 60 primer, segundo y cuarto párrafo, 118, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles Y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFIQUESE.-----

"- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MARZO DE 2015.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL
ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

ELMER JESUS VARGAS RAMOS
-0-

1252-28-30-32

INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las instalaciones del Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima Chihuahua, ubicado en Ave. Haciendas del Valle No. 7120, del Fraccionamiento Plaza las Haciendas de esta ciudad, a las 08:00 horas del día 24 (veinticuatro) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2015



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

INMOBILIARIA ONCOLOGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. 1244-28

-0-

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 16:00 horas del día 29 (veintinueve) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2015



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 1245-28

-0-

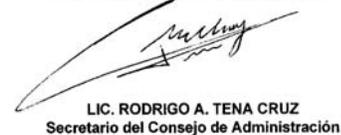
INMOBILIARIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **INMOBILIARIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 16:30 horas del día 29 (veintinueve) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Ratificación y en su caso, aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2015



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 1246-28

-0-

PREMET, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **PREMET, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las oficinas ubicadas en el quinto piso del edificio Punto Alto 2, ubicado en Calle Valle Escondido No. 5500, Fraccionamiento Desarrollo el Saucito de esta Ciudad, a las 16:00 horas del día 29 (veintinueve) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **PREMET, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2015



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

PREMET

-0-

1255-28

**REGISTRADORAS Y COMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

cifras en pesos

ACTIVO

ACTIVO DIFERIDO

CONTRIBUCIONES A FAVOR
IVA EFECTIVAM. PAGADO

TOTAL ACTIVO

\$	11,638.00
\$	11,638.00

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES
ACREEDORES DIVERSOS

TOTAL PASIVO

\$	746,024.00
-\$	1,236.00
\$	744,788.00

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
PERDIDAS ACUMULADAS

SUMA CAPITAL CONTABLE

	250,000.00
	956,847.00
-\$	1,939,997.00
-\$	733,150.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE

\$	11,638.00
-----------	------------------

Ramiro Isaías Solís Avila
Representante Legal

C.P. Hortencia Valenzuela Maldonado
Contador General
Cédula Prof. 24521112

María Oliva Avila Medina
Liquidador Unico.

REGISTRADORAS Y COMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
-0-

836-25-28-31

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE CANDELARIA OLIVAS HOLGUIN CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRADERAS DEL SANTO NIÑO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.600 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE GREGORIO ARROYOS SOTO CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 51°51'10.98" W	12.500 MTS.	CALLE CAMPANARIO
2-3	S 47°38'49.02" E	20.000 MTS.	MARIA RICO C.
3-4	N 51°51'10.98" E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 47°38'49.02" W	14.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 66°34'44.10" W	18.840 MTS.	CALLE PLATANAR
2-3	N 56°17'07.98" W	12.100 MTS.	CARLOS MORALES MOLINA
3-4	N 44°21'53.26" E	16.350 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 55°30'23.77" E	19.300 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 09:30 A.M. DEL DIA 11 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 2:36 P.M. DEL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los **CC. MARIA GUADALUPE PRIETO ALVARADO y MANUEL BUSTAMANTES GALVAN**; expediente número **620/2005, y:**

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **CC. MARIA GUADALUPE PRIETO ALVARADO y MANUEL BUSTAMANTES GALVAN**, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Monte Verde y Altamirano, Municipio de Janos, Chihuahua, el día cuatro de diciembre del año dos mil dos.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la **C. MARIA GUADALUPE PRIETO ALVARADO**, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutoria en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de agosto del año dos mil ocho, presentado por la C. MARIA GUADALUPE PRIETO ALVARADO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele devolución de los documentos originales, previa copia certificada y firma que de recibido se deje en autos. Dése cumplimiento al resolutorio cuarto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, remitida por el C. LIC. JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA, Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los **CC. MARIA ANTONIETA MARTINEZ MUÑOZ y MARIO SERGIO BELTRÁN MACHADO**; expediente número **135/2007**, y:

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **CC. MARIO SERGIO BELTRÁN MACHADO y MARIA ANTONIETA MARTINEZ MUÑOZ**, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Así mismo se aprueba el convenio celebrado entre las partes que se transcribe en el resultado primero integrante de la presente resolución.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la **C. MARIA ANTONIETA MARTINEZ MUÑOZ**, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de agosto del año en curso, presentado por el C. MARIO SERGIO BELTRAN MACHADO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en fecha nueve de julio del año dos mil ocho, dentro del presente juicio, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido,, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase devolución de los documentos originales previa simple firma que de recibido se deje en autos. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. remitida por el C.LIC. JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA, Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL HERNANDEZ, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. FRANCISCO GUZMAN, y YADHIRA MENDOZA TORRES, expediente número 187/2008 Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RAUL HERNANDEZ Y YADHIRA MENDOZA TORRES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los inciertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del C. LIC. FRANCISCO GUZMAN, recibido el día once de los corrientes y toda vez que encontra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio, así mismo expídasele copia certificada de las constancias que solicita, hagásele devolución de los documentos que indica previa copia certificada que se deje en su lugar., autorizando para recibirlos a la persona que menciona. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. AURELIO JARAMILLO DELGADO Secretario de Acuerdos Interino Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista Interino LIC. PEDRO ESPARZA AVILA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

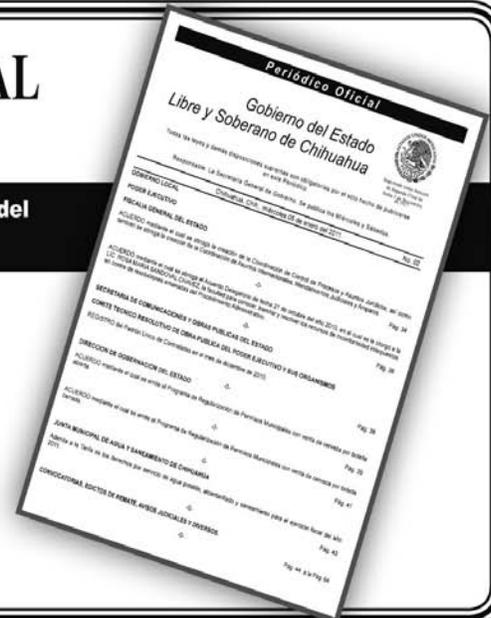
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx